

Protocolo de actuación ante accidentes escolares

1. Introducción.

El sostenedor, personal directivo, docentes y asistentes son los **responsables de la seguridad de sus estudiantes** mientras estos se encuentren durante el horario de la jornada escolar, dentro del establecimiento, o en actividades extraprogramáticas. En este sentido, las actividades educativas deberán considerar las **buenas prácticas necesarias** para asegurar el adecuado uso de los implementos y el debido resguardo de la integridad física de los estudiantes.

2. Objetivo.

En conformidad a la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deben incluir dentro de su Reglamento Interno un Protocolo de Accidentes Escolares, indicando, en forma clara y organizada, las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente escolar y los responsables de implementarlas. Para la elaboración de este Protocolo se han seguido las indicaciones y contenidos mínimos del Anexo N°4 de la Circular.

3. Prácticas que adoptará el colegio para promover el autocuidado:

Siguiendo las indicaciones señaladas en el Ordinario N°156 de la Superintendencia de Educación, nuestro equipo adoptará las siguientes medidas para fomentar el autocuidado en la prevención de accidentes escolares:

- a) Todas las actividades deberán desarrollarse **siempre con la supervisión de un docente o asistente de la educación.**
- b) Se prevendrá a los alumnos la realización de actividades riesgosas, enseñándoles el valor del **autocuidado** dentro y fuera del colegio.
- c) Se preferirá el uso de materiales y equipamientos livianos y de superficies lisas que permitan **reducir el riesgo o daño en la salud de los niños.**
- d) Se realizarán breves **avisos de advertencia** sobre el uso responsable u correcto de los accesorios y elementos deportivos, explicando el riesgo de su mala utilización.
- e) Se resisará periódicamente y antes de cada actividad **el estado de los implementos deportivos** que se encuentren dentro del recinto educacional o deportivo.
- f) Se concientizará a los alumnos que los implementos deportivos que se encuentran dentro del establecimiento (Ej.: arcos, aros de básquetbol, mesas de ping-pong, etc.) nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.

- g) Se mantendrán las medidas de seguridad necesarias indicadas en el **PISE** del colegio, así como otras que resguarden el buen funcionamiento del colegio; entre estas: señalética visible, salidas de emergencia en buen estado y claramente identificadas, extintores cargados, botiquín, escaleras con pasamanos y antideslizante, instalaciones eléctricas y de gas seguras y cierres perimetrales.

4. Para tener en consideración.

- a) El colegio mantendrá un registro actualizado del nombre y números telefónicos de los padres y/o apoderados, a fin de establecer un contacto rápido con ellos.
- b) El colegio mantendrá una ficha de salud de cada estudiante que incluya datos médicos tales como su grupo sanguíneo, alergias, enfermedades crónicas y/o tratamientos a tener en cuenta, entre otros.
- c) El colegio mantendrá un registro actualizado de aquellos estudiantes que cuenten con seguros privados, centros asistenciales cercanos y teléfonos.
- d) El formulario de accidentes escolares será completado por la enfermera y/o inspector del establecimiento.
- e) Todo accidente será registrado en un libro destinado a mantener estadísticas respecto a su frecuencia.

5. Redes de contacto.

Institución	Contacto
Hospital Roberto del Río	225758000 - 225758115

6. Sobre el Seguro Escolar:

- *¿Qué es el seguro escolar?* Un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas en la **prevención y autocuidado** requerido, para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de sus derechos y libertades, en conformidad a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

- *¿A quién protege?* Quedarán sujetos al seguro escolar los estudiantes que tengan la calidad de **alumnos regulares** de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza media normal, técnica, agrícola,

comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste.

- *¿Cuándo procede?* Por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

- *¿Desde cuándo los estudiantes gozan de este beneficio?* Desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados. Los efectos de este seguro se suspenderán durante los periodos en que no realicen sus estudios, tales como vacaciones, o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

- *¿Cuáles son las prestaciones a las que tiene derecho el estudiante víctima de un accidente escolar?* El estudiante tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de las prestaciones.

- *¿Qué se entenderá por accidente escolar?* Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Asimismo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

- *¿Quiénes administran el seguro?* Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL).

- *¿Qué casos especiales cubre el seguro?* El seguro cubre los accidentes que se produzcan mientras los estudiantes se encuentren en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., en la medida que estén incorporados en la programación del curso y cuenten con la autorización respectiva. Asimismo, cubre otras actividades extraescolares, reconocidas por el MINEDUC.

- *¿Los alumnos accidentados deberán cancelar gastos?* No. El seguro cubrirá los gastos en un 100%, en la medida que se sigan las indicaciones expresadas y se acudan a los

centros asistenciales contemplados por el colegio. Las **clínicas privadas** no atenderán a través del seguro escolar.

7. Procedimiento y clasificación de los accidentes escolares:

Causales				
<p>Se entenderá por accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios. A su vez, pueden subclasificarse en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Accidentes leves: Aquellos que requieren sólo una atención primaria de heridas superficiales o de golpes suaves. Entre estos: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr, golpes al chocar con algún objeto o persona y contusiones de efectos transitorios. 2. Accidente Moderado: Se considerará accidente de este tipo los esguinces, caídas o golpes con dolor persistente heridas sangrantes y otros que requieran de un tratamiento médico. 3. Accidente Grave: Aquellos que requieren de atención médica inmediata. Entre estos: caídas de altura, heridas con cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos, entre otros. 4. Caso especial –Golpes en la cabeza. 				
Procedimiento				
N.º	Etapa	Responsable	Plazo	Detalles
1.	Hallazgo de accidente escolar e información a personal competente.	Cualquier integrante de la comunidad educativa a personal de secretaría y/o inspección.	Apenas se tenga conocimiento del accidente escolar.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho constitutivo de accidente escolar deberá informarlo inmediatamente a personal de secretaría o inspección para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso. Cuando un estudiante constate una situación de este tipo, podrá acudir ante el adulto protector bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá controlar preliminarmente la situación e informar inmediatamente a personal de secretaría o inspección

1. Accidentes leves				
N.º	Acción	Responsable	Plazo	Detalle
1.1.	Traslado	Docente, educador, auxiliar o inspector a cargo del patio.	Inmediatamente.	El afectado será trasladado a inspección, secretaría o sala de primeros auxilios según gravedad. Por algún docente, educador, auxiliar o inspector a cargo del patio.
1.2.	Evaluación y primeros auxilios.	Secretaría e Inspección.	Inmediatamente	Se recibirá al estudiante afectado en inspección, secretaría o sala de primeros auxilios según gravedad, para evaluar su estado de salud, lesiones y proporcionar curaciones y/o primeros auxilios, de acuerdo con las características del accidente y procedimientos internos respectivos.
1.3.	Informar a inspección y/o convivencia escolar.	Secretaría e Inspección.	Inmediatamente, después del punto 1.2.	Se informará a inspección o convivencia escolar sobre el accidente, a fin de adoptar las medidas necesarias.
1.4.	Informar a padres y/o apoderados.	Secretaría e Inspección, Convivencia escolar.	Inmediatamente, después del punto 1.3.	Se informará a los padres y/o apoderados del afectado sobre el accidente, evaluando la pertinencia en su retiro o permanencia en el establecimiento. Por precaución, se entregará una papeleta de accidente escolar al estudiante, destinada a su apoderado.
2. Accidente Moderado				
N.º	Acción	Responsable	Plazo	Detalle
2.1.	Traslado	Docente, educador, auxiliar o inspector a	Inmediatamente.	El afectado será trasladado a inspección, secretaría o sala de primeros auxilios según gravedad por algún

		cargo del patio.		docente, educador, auxiliar o inspector a cargo del patio.
2.2.	Evaluación y primeros auxilios.	Secretaría e Inspectoría.	Inmediatamente.	Se recibirá al estudiante afectado en inspectoría, secretaría o sala de primeros auxilios según gravedad, para evaluar su estado de salud, lesiones y proporcionar curaciones y/o primeros auxilios, de acuerdo con las características del accidente y procedimientos internos respectivos.
2.3.	Informar a inspectoría y/o convivencia escolar.	Secretaría e Inspectoría.	Inmediatamente después del punto N°2.2.	Se informará a inspectoría o convivencia escolar sobre el accidente a fin de adoptar las medidas necesarias.
2.4.	Citación a los padres.	Inspectoría o Convivencia escolar.	Inmediatamente, después del punto N°2.3.	Se contactará a los padres y/o apoderados para informar sobre lo acontecido, entregar detalles del accidente y solicitar su presencia inmediata en el establecimiento para retirar al pupilo y trasladarlo al centro asistencial más cercano. Para tales efectos, se entregará la papeleta de Accidentes Escolares con los datos del estudiante y accidente. La ficha será firmada por la directiva del establecimiento.
2.5.	Traslado a centro asistencial	Directiva, en coordinación con el Equipo de Secretaría e Inspectoría.	Inmediatamente, después del punto N°2.4.	En caso de que los padres y/o apoderados no pudieran asistir al establecimiento, se les informará sobre el traslado del pupilo al centro asistencial más cercano. Para tales efectos, se requerirá de un transporte privado (autos, Uber, taxi) y se determinará al personal idóneo para acompañar al afectado, entregando la papeleta de Accidentes Escolares con los datos del

				estudiante y accidente. La ficha será firmada por la directiva del establecimiento.
				Cuando el apoderado se apersona en el centro asistencial, el profesional que hubiera acompañado al estudiante explicará lo acontecido, las acciones ya realizadas en el centro, solicitará teléfonos de las personas que se harán cargo del pupilo, hará entrega de la papeleta de accidentes escolares y precisará que no se podrán efectuar cobros por el servicio.
2.6.	Retorno al establecimiento e información a directiva.	Profesional a cargo del traslado.	Al momento de retornar.	Una vez que regrese al establecimiento el profesional que acompañó al estudiante hasta el centro asistencial, informará a la directiva del establecimiento los procedimientos aplicados.
2.7.	Seguimiento.	Inspectoría.	Hasta su completa recuperación.	Inspectoría, realizarán un seguimiento de la salud y evolución del estudiante, hasta su completa recuperación.
3. Accidente Grave				
N.º	Acción	Responsable	Plazo	Detalles
3.1.	Evaluación preliminar, traslado a secretaría y/o primeros	Secretaría y/o inspectoría	Inmediatamente.	Personal capacitado realizará una evaluación preliminar en el lugar del accidente y resolverá su gravedad, determinando: a) Prestación de primeros auxilios y medidas preventivas en el lugar del accidente; ob) Prestación de primeros auxilios y medidas

	auxilios.			preventivas en secretaría del establecimiento, trasladándose al pupilo en camilla.
3.2.	Informar a Inspectoría y Convivencia escolar.	Secretaría.	Inmediatamente, después del punto 3.1.	Se informará a Inspectoría o convivencia escolar sobre el accidente a fin de adoptar las medidas necesarias.
3.3.	Informar a padres y/o apoderados y traslado a centro asistencial.	Inspectoría o Convivencia escolar.	Luego del punto 3.2.	<p>Se contactará a los padres y/o apoderados del afectado a fin de informar sobre lo acontecido y el traslado del pupilo al centro asistencial más cercano. Para tales efectos, se requerirá de un transporte en auto o de ser necesario, una ambulancia y se determinará al personal idóneo para acompañar al afectado, entregando la papeleta de Accidentes Escolares con los datos del estudiante y accidente. La ficha será firmada por la directiva del establecimiento.</p> <p>Cuando el apoderado se apersona en el centro asistencial, el profesional que hubiera acompañado al estudiante explicará lo acontecido, las acciones ya realizadas en el centro, solicitará teléfonos de las personas que se harán cargo del pupilo, hará entrega de la papeleta de accidentes escolares y precisará que no se podrán efectuar cobros por el servicio.</p>
3.5.	Retorno al establecimiento e información a directiva.	Profesional a cargo del traslado.	Al momento de retornar.	Una vez que regrese al establecimiento el profesional que trasladó al alumno al centro asistencial, informará a la coordinadora convivencia escolar sobre los procedimientos aplicados.

3.6.	Seguimiento.	Inspectoría.	Hasta su completa evolución.	Inspectoría, realizarán un seguimiento de la salud y evolución del pupilo, hasta su completa recuperación.
4. Caso especial – Golpes en la cabeza.				
N.º	Acción	Responsable	Plazo	Detalle
4.1.	Primeros auxilios y/o traslado a secretaría.	Secretaría.	Inmediatamente.	Personal capacitado realizará una evaluación preliminar en el lugar del accidente y resolverá su gravedad, determinando a prestación de primeros auxilios y medidas preventivas en el lugar del accidente (pérdida de conciencia, falta de orientación, etc.); ob) Prestación de primeros auxilios y medidas preventivas en secretaría del establecimiento. En tal caso, deberá procurarse que el estudiante no se incorpore inmediatamente, trasladándolo, luego de un tiempo prudente, a través de la camilla de secretaría.
4.2.	Informar a inspectoría y/o directiva.	Secretaría.	Inmediatamente, después del punto 4.1.	Se informará a inspectoría y convivencia escolar sobre el accidente a fin de adoptar las medidas necesarias.
4.3.	Citación a padres y/o apoderados y traslado a centro asistencial.	Inspectoría o directiva del establecimiento.	Inmediatamente después del punto 4.2.	<p>a) <u>Golpe leve o moderado</u> (El estudiante no presenta síntomas que requieran de asistencia especial. Ej. No presenta vómitos, pérdidas de conciencia, mareos, etc.): Se contactará a los padres y/o apoderados para informar sobre lo acontecido, entregar detalles del accidente y solicitar su presencia inmediata en el establecimiento para retirar al pupilo y trasladarlo al centro asistencial más cercano.</p> <p>b) <u>Golpe grave</u> (El estudiante presenta síntomas que requieran de asistencia especial): Se contactará a los</p>

				padres y/o apoderados del afectado a fin de informar sobre lo acontecido y el traslado del pupilo al centro asistencial más cercano.
4.5.	Traslado a centro asistencial.	Directiva, coordinación Secretaría e Inspectoría.	en con e	Luego del punto 4.4.
				<p>a) <u>Golpe leve o moderado</u>: Se entregará a los padres y/o apoderados la papeleta de Accidentes Escolares con los datos del estudiante y accidente. La ficha será firmada por la directiva del establecimiento. En caso de que los padres y/o apoderados no pudieran asistir al establecimiento, se les informará el traslado del pupilo al centro asistencial más cercano. Para tales efectos, se trasladará al estudiante en vehículo y se determinará al personal idóneo para acompañar al afectado, entregando la papeleta de Accidentes Escolares con los datos del estudiante y accidente. La ficha será firmada por la directiva del establecimiento</p> <p>b) <u>Golpe grave</u>: Para tales efectos, se requerirá de una ambulancia y se determinará al personal idóneo para acompañar al afectado, entregando la papeleta de Accidentes Escolares con los datos del estudiante y accidente. La ficha será firmada por la directiva del establecimiento. Cuando el apoderado se apersona en el centro asistencial, el profesional que hubiera acompañado al estudiante explicará lo acontecido, las acciones ya realizadas en el centro, solicitará teléfonos de las personas que se harán cargo del pupilo, hará entrega de la papeleta de accidentes escolares y</p>

				precisará que no se podrán efectuar cobros por el servicio.
4.6.	Retorno al establecimiento e información a directiva.	Profesional a cargo del traslado.	Al momento de retornar.	Una vez que regrese al establecimiento el profesional que trasladó al alumno al centro asistencial, informará a la directiva del establecimiento los procedimientos aplicados.
4.7.	Seguimiento.	Convivencia Escolar, con apoyo de inspectoría.	Hasta su completa evolución.	Convivencia Escolar, con apoyo de inspectoría, realizarán un seguimiento de la salud y evolución del pupilo, hasta su completa recuperación.